

Anexo D

Procedimiento de pago

Primero

Las facturas resumen mensuales (Anexos III y IV del Anexo de Facturación), se presentarán en las Direcciones Provinciales de MUFACE dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que se refieren las mismas. Solamente en casos excepcionales y plenamente justificados, se admitirán retrasos en su presentación.

Segundo

Como anticipo a cuenta de la facturación del mes anterior MUFACE abonará, durante los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, la cantidad que para cada Colegio se fije por acuerdo de la Mutualidad y el Consejo General, para cada ejercicio económico, pudiendo ser revisada en el mismo cuando las circunstancias así lo aconsejen.

La cantidad a anticipar se determinará teniendo en cuenta las previsiones de aumento de precios, consumo y la facturación de un período anterior, de forma que sea lo más aproximada al costo real.

En los meses de febrero, mayo, septiembre y noviembre se regularizarán las entregas a cuenta de los correspondientes trimestres.

Para la ejecutividad del pago, los Colegios Provinciales de Farmacéuticos señalarán la oportuna cuenta bancaria a la que debe efectuarse la transferencia del importe de la factura o la entrega de un talón nominativo.

Tercero

El pago de las facturas queda condicionado a la entrega de las recetas a MUFACE y de las cintas

magnéticas de facturación que constituyen los justificantes del pago.

Las cintas magnéticas tienen la consideración de elemento técnico equivalente a la factura, e imprescindible para la comprobación de la misma en los términos establecidos en el punto 3.3. del Anexo de Facturación.

Cuarto

El pago de la factura resumen a que se refiere el apartado anterior, se entenderá realizado «a cuenta», estando por tanto, a resultas de los importes que se obtengan del tratamiento y comprobaciones de la información, en la forma y condiciones dispuestas en el Anexo de Facturación.

Quinto

Dejarán de efectuarse entregas a cuenta a aquellos Colegios que durante los meses citados en el párrafo segundo no hayan regularizado la facturación del trimestre.

Sexto

Asimismo, se dejarán de abonar los anticipos cuando el Colegio de que se trate, reincida en la falta de entrega de las cintas en el plazo señalado en este Concierto.

**Boletín del Consejo General
de Colegios Oficiales de Farmacéuticos**

**NUMERO
EXTRAORDINARIO**